



Expediente n.º: 68/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Procedimiento de Contratación Patrimonial

Fecha de iniciación: 22/02/2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORTA 2019 (PISTA
FORESTAL ACCESO A CASTROVIEJO).**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del APROVECHAMIENTO MADERABLES CORRESPONDIENTE A LA CORTA 2019 del MUP 132 perteneciente al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y del siguiente lote:

LOTE : Código SO-MAD-1504-2019

1. Localización: Pista Forestal no asfaltada de acceso a Castroviejo.
2. Cosa cierta: los productos obtenidos de 1.137 pies métricos, 145 cabrios, 228 varas y 335 menores de *Pinus sylvestris* numerados correlativamente, procedentes de Gestión Forestal Sostenible.
3. Cuantía inicial de los pies métricos:
 - 3.1. 696 Tn. de *P. sylvestris*.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de contratación será el abierto y La forma de adjudicación del aprovechamiento maderable será LA SUBASTA PÚBLICA en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.





CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación por cada lote será:

LOCALIZACIÓN	CÓDIGO	PIES (nº)	TONELADAS	TASACIÓN UNITARIA	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	COSTE SEÑALAMIENTO MÉTRICOS (€)	LIQUIDACIÓN
PISTA CASTROVIEJO	SO-MAD-1 504-2019	1.137	696 TN	45€/ TN	31.320 €	486,42 €	PESAJE

El precio base de licitación no comprende el IVA ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario.

Será de su cuenta los gastos de los anuncios y el pago al Servicio Territorial de Medio Ambiente del 15% del Fondo de Mejoras cuyo importe se deducirá del precio de adjudicación.

También correrá a cuenta del adjudicatario los gastos de señalamiento y medición. Estos gastos están establecidos en el Pliego particular de condiciones técnico facultativas del Servicio Territorial de Medioambiente.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA CUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato





La duración del contrato se fija en **un mes contado a partir de la fecha de adjudicación.**

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no dispone de equipos ofimáticos adecuados y no dispone de herramientas, dispositivos y formatos que puedan garantizar el secreto de las ofertas *con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/. La Iglesia, s/n, en horario de 9 a 14:30 Horas, dentro del plazo de 7 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la pagina web del Ayuntamiento.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico del ayuntamiento duruelo@duruelodelasierra.es.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* .

La denominación de los sobres será la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa. CÓDIGO Nº SO-MAD-1504-2019**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Proposición para licitar la adjudicación del Aprovechamiento forestal del monte del CUP 132 n.º de código SO-MAD-1504-2019

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:





SOBRE A
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber realizado el depósito de la garantía provisional que será del 3% del precio de tasación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,





_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del lote n.º _____ del aprovechamiento forestal del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal Pista Forestal no asfaltada de acceso a Castroviejo Código n.º SO-MAD-1504-2019 del monte MUP 132 .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA





A) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, Y teléfono n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la VENTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORTA 2019 Pista Forestal no asfaltada de acceso a Castrociejo, anunciado en la página web del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros el metro cúbico ó _____ euros tonelada

Estas cantidades no llevarán el IVA correspondiente.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA SEPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector





Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, aquellos que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá **el sábado siguiente inmediato** a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A las 13:00 horas del sábado 6 de Marzo, se procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobres* «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMA. Fianza





A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5%, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento forestal y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

— En el n.º de cuenta habilitado y que será comunicado al adjudicatario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

Régimen de pagos: La liquidación final queda sujeta al resultado de la medición final mediante pesaje del aprovechamiento.

- a) El 20% del importe a los 15 días de serle notificada adjudicación.
- b) El 40% al comienzo de la ejecución de la corta.
- c) El tercer plazo de ingreso por el 40% restante, se efectuará al finalizar la corta.
- d) Terminada la ejecución de los trabajos, en el supuesto de que exista un exceso en la cubicación, el importe de dicho exceso será abonado al ayuntamiento en los 20 días siguientes a la recepción de la carta de pago.

Si existiera defecto en la cubicación, el ayuntamiento abonará al





rematante en el plazo de 20 días contados desde la recepción de la liquidación por parte del Servicio Territorial de Mediambiente la cantidad correspondiente.

Los importes de los plazos pendientes de pago deberán ser avalados, requisito sin el cual no se podrá cortar madera.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas de la Dirección General del Monte para el aprovechamiento forestal, así como los Pliegos Particulares de Condiciones Técnico -Facultativas del Servicio Territorial de Medioambiente de Soria que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos de señalamiento y medición serán por cuenta del adjudicatario. Estos gastos vienen reflejados en el Pliego particular de condiciones técnico facultativas del Servicio Territorial de Medioambiente, que se adjuntan al expediente.

La medición se realiza por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, siendo una medición aproximada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación se encuentra en el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra C/ La Iglesia s/n, duruelo@duruelodelasierra.es, teléfono 975371250

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del contratos del sector Público:

Para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, las empresas adjudicatarias, en el supuesto que tengan que contratar personal para la ejecución de los trabajos a realizar para la extracción de los aprovechamientos forestales, deberán contratar personas en situación o riesgo de exclusión social, preferentemente parados de larga duración, mayores de 45 años.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

1.- Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, subsidiariamente se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 8 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975), en lo que no contradigan a los pliegos particulares del presente contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Duruelo de la Sierra a 24 de Febrero de 2021.





A Y U N T A M I E N T O
DE
42158 - DURUELO DE LA SIERRA
(S O R I A)

DILIGENCIA que hago yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que el presente pliego de prescripciones Administrativas, que regulan la venta mediante subasta de los aprovechamientos forestales corta 2019, Pista Forestal no asfaltada de acceso a Castrociejo, han sido aprobadas por Resolución de alcaldía del día 24 de Febrero de 2021. Y para que así conste, expido la presente a fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

